



ACTA CTSN #6

ASUNTO: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

En la Ciudad de China, Nuevo León siendo los 26- veintiséis días del mes de abril del año 2024- dos mil veinticuatro

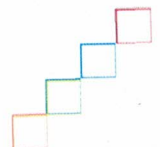
VISTA. - Para resolver en su caso la declaración de inexistente de la información referente a que no se cuenta con papeles de trabajo de auditorías, el cual no está establecido para esa dependencia, dentro del Recurso de Revisión identificado como RR/039/2019.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. - En fecha 03- tres de abril del año 2024- dos mil veinticuatro, se presentó un RR/039/2019, en la unidad de Transparencia del Municipio de China, Nuevo León, en la cual requiere:

*"1.- La información descrita en el punto 6, relativa a los comprobantes de los pagos del municipio, que corresponden al periodo del 06-seis al 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.*

*2.- La información descrita en el punto 7, relativa a los ejercicios 2016- dos mil dieciséis, 2017-dos mil diecisiete y 2018-dos mil dieciocho, correspondiente a los documentos consistentes en: " los estados de cuenta, pólizas y demás elementos de las chequeras a nombre del Municipio, así como facturas, órdenes de compra, inventarios, nomina, servicios médicos, así como los documentos que soporten cualquier ingreso y egreso de los periodos precisados, catálogo de*



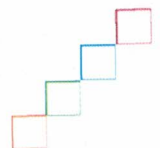


*cuentas, resultados y papeles de trabajo de auditorías, deudas y demás elementos similares También se deben incluir toda la contabilidad gubernamental que contenga los registros de las operaciones relativas a los ejercicios del Municipio expresados, incluyendo el soporte documental de los mismos "*

SEGUNDO.- Por tal motivo, la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, manifiesta que se han realizado diversas búsquedas exhaustivas en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de este sujeto obligado, así como una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos, en las oficinas ubicadas en la Calle Escobedo s/n, Colonia centro, China, Nuevo León, los días 24-veincuatro, 25-veinticinco y 26-veintiseis del mes de abril del año 2024- dos mil veinticuatro, empezando a las 08:00- ocho horas y concluyendo a las 15:00-quince horas en los archivos con los que cuenta este sujeto obligado, de la información inherente a:

*"1.- La información descrita en el punto 6, relativa a los comprobantes de los pagos del municipio, que corresponden al periodo del 06-seis al 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.*

*2.- La información descrita en el punto 7, relativa a los ejercicios 2016- dos mil dieciséis, 2017-dos mil diecisiete y 2018-dos mil dieciocho, correspondiente a los documentos consistentes en: " los estados de cuenta, pólizas y demás elementos de las chequeras a nombre del Municipio, así como facturas, órdenes de compra, inventarios, nomina, servicios médicos, así como los documentos que soporten cualquier ingreso y egreso de los periodos precisados, catálogo de cuentas, resultados y papeles de trabajo de auditorías, deudas y demás elementos similares También se deben incluir toda la contabilidad gubernamental que contenga los registros de las operaciones relativas a los ejercicios del Municipio expresados, incluyendo el soporte documental de los mismos "*





Búsqueda de la cual se desprende que dicha información o documento no se generó, ya que el Municipio de China, Nuevo León, así mismo se manifiesta por parte del municipio que referente a los papeles de trabajo de auditorías, el municipio no cuenta con ellos ya que solo lo tiene los auditores ASENL lo anterior se sustenta con el acta circunstanciada de búsqueda de información.

**TERCERO.** - Ahora bien, de las manifestaciones realizadas, este Comité de Transparencia es competente para confirmar, revocar y proceder al estudio de respuesta emitida por la citada Dirección, en la cual se manifiesta LA INEXISTENCIA de la información referente a La información Detallada de los papeles de trabajo de auditorías, así como el concepto para lo cual son destinados. Lo anterior conforme el artículo 96 fracción XII de la ley de transparencia local, lo anterior con fundamento en el artículo 163 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior este Comité de Transparencia resuelve:

**PRIMERO - SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** La información papeles de trabajo de auditorías, así como el concepto para lo cual son destinados. Lo anterior conforme el artículo 96 fracción XII de la ley de transparencia local. correspondiente del 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2023, lo anterior con fundamento en el artículo 163 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** - Este comité decreto la imposibilidad jurídica y material de generar o reponer la información correspondiente la información papeles de trabajo de auditorías, así como el





concepto para lo cual son destinados. Lo anterior conforme el artículo 96 fracción XII de la ley de transparencia local.

TERCERO. - Así mismo, se ordena dar vista al Órgano Interno de Control, a fin de que inicie los procesos administrativos correspondientes, dando el cumplimiento lo establecido en el artículo 16 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Escobedo s/n  
Col. Centro, China, Nuevo León  
C.P. 67050  
Tel: 01(823) 232 0045  
Ext. 153  
utchina21.24@gmail.com





Así, por mayoría de voto lo firmaron y resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de China, Nuevo León.

Profr. Héctor Javier Lozano González

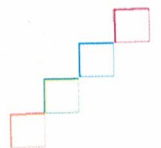
Presidente

CP. Lilia Isabel Gómez Villarreal

Vocal

Lic. Briseida Elizabeth Pérez Reyes

Vocal





C. Patricia Marroquín Oyervides  
Vocal

C. Edgar Edén Chapa González

Vocal

